



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/113/2022

Folio Plataforma Nacional de Transparencia: 271473800030522

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez horas del día ocho de agosto del año dos mil veintidós**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante oficio **CENTRO/CSAS/2036/2022**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **271473800030522**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/0305/2022**, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de clasificación de la información realizado mediante oficio **CENTRO/CSAS/2036/2022**, remitido por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, para estar en condiciones de dar respuesta al requerimiento de información con número de folio **271473800030522** solicitado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0305/2022**.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro; ahora bien, en virtud de la ausencia del Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración se encomienda a la M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal fungir como Secretaria en funciones en la presente acta de este Órgano Colegiado.

**2.- Instalación de la sesión.** - Siendo las **diez horas del día ocho de agosto de dos mil veintidós**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, la Secretaría en funciones, procede a dar lectura al Orden del día, el cual somete a la aprobación de los integrantes; y siendo aprobado por mayoría. -----

**4.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de clasificación** realizado al requerimiento de información con número de folio **271473800030522** solicitado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0305/2022**. Del análisis a las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** a través del oficio **CENTRO/CSAS/2036/2022**, se observa que éstos contienen datos de acceso restringido, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que previo análisis, se pronuncie sobre su clasificación. -----

Por lo que, en desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

## ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 30 de julio de 2022, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800030522** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en "Copia en versión electrónica de las facturas pagadas a laboratorios particulares por concepto de análisis de calidad del agua potable, lo anterior del año 2018 al año 2022. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0305/2022**. -----

**DOS.-** Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** quien mediante oficio **CENTRO/CSAS/2036/2022**, de fecha 04 de agosto de 2022, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **14:32 horas** del día **05 de agosto del año en curso**, atendió dicha solicitud en los términos siguientes:

"...En base en lo anterior, me permito enviarle las siguientes facturas en versión electrónica, consistente a los pagos realizados a los laboratorios por concepto de análisis de calidad del agua potable, referente a los años 2018 al 2022.

1. **2018:** Factura A62
2. **2019:** Facturas A186, A212, A214 y A231
3. **2020:** Facturas A262, A285, A310 y A326

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

4. **2021:** Facturas A374, A401, A429 y B2547

5. **2022:** Factura B-2637

Así mismo, me permito enviarle la **Factura N° 12**, del año 2019 que consta de 01 hoja, que solicito sea sometido a la aprobación del Comité de Transparencia, para la elaboración de la versión pública en virtud de que contiene datos confidenciales tales como:

- Curp

De conformidad con el artículo 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado.."

**TRES.-** En consecuencia, la Titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1002/2022**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del oficio **CENTRO/CSAS/2036/2022**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta, remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, a través de su similar **CENTRO/CSAS/2036/2022**, para la atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800030522**.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la respuesta proporcionada por la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** a través del oficio **CENTRO/CSAS/2036/2022**, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: **271473800030522**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**"Copia en versión electrónica de las facturas pagadas a laboratorios particulares por concepto de análisis de calidad del agua potable, lo anterior del año 2018 al año 2022" (Sic),** documentos al cual se le deberán proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas en los criterios del INAI, que se invocan de forma vinculante, en los siguientes términos:
"Factura N° 12, del año 2019"	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Clave Única de Registro de Población (CURP). - Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</li><li>✓ Folio Fiscal, Número de serie CSD, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT y Cadena original del complemento de certificación del SAT. - De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP.</li><li>✓ Código QR. - El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.</li><li>✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC). - Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</li></ul>

Asimismo, este Comité de Transparencia al momento de hacer una revisión de la Factura N° 12, del año 2019, el cual estuvo a la vista, pernotamos que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, omitió clasificar los datos relativo al RFC, FOLIO FISCAL, NÚMERO DE SERIE DEL CSD, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DIGITAL DEL SAT, CODIGO QR y CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT los cuales son datos confidenciales. -

**Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el **nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina procedente modificar la clasificación de la información en la modalidad de confidencial y elaboración en versión pública de la Factura N° 12, del año 2019 descritos en el considerando II de la presente acta. --

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas con anterioridad, este Órgano Colegiado mediante el **voto por mayoría** de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.** - Se modifica la clasificación de la información en la modalidad de confidencial y elaboración en versión pública de la Factura N° 12, del año 2019, descritos en el considerando II de la presente Acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, que este Comité modificó la clasificación de la información en la modalidad de confidencial y elaboración en versión pública del documento señalado en el **Considerando II, Versión Pública que dicha Coordinación, por ser el área responsable de la información del interés del solicitante**,



# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

deberá elaborar en términos de lo aquí señalado, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en caratula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

**TERCERO.** – Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, así como la respuesta otorgada por el titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, así como la versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta. -----

**CUARTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**5.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**6.- Clausura de la Sesión.** - Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las once horas, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Centro, Tabasco.**

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León  
Contralora Municipal  
Vocal y Secretaria en funciones

